



**DECRETO DE ALCALDIA N° 3.610 / 2012.**

**ZAPALLAR, 30 de Agosto de 2012.** ✓

---

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

**CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 1982/2012, de fecha 15 de Mayo de 2012, que Aprueba Bases de Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a la Propuesta Pública N° 32/2012, denominada "Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 2.974/2012 de fecha 18 de Julio de 2012 que adjudica la Propuesta Pública N° 32/2012, denominada "Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar".

**DECRETO:**

**1° APRUEBASE Contrato de "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR",** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece **MONRAS Y GUNTHER LIMITADA**, Rut. N° \_\_\_\_\_ ✓ representada legalmente por don **Eduardo Antonio Monras Limpricht**. ambos domiciliados para estos efectos en calle \_\_\_\_\_

El presente contrato tiene por objeto proveer a la I. Municipalidad de Zapallar, mediante la modalidad de servicio mensual, un servicio integral de video-vigilancia, que contemple la instalación de una red de diez puntos de video-vigilancia, más dos controles de captura de placas patentes de vehículos, con la respectiva transmisión de señal, recepción, visualización, grabación y todo el equipamiento requerido para un eficiente y eficaz funcionamiento de la Central de Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en calle Las Acacias N° 660, La Laguna de Zapallar, servicio que debe incluir la mantención preventiva y correctiva, así como los seguros de los bienes, como de responsabilidad civil por daños a las personas y propiedad privada. El servicio se ejecutará según los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba, en las Bases Administrativas, bases técnicas, y anexos de licitación. ✓

**2°** La I. Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma de **12.327,64** (doce mil trescientas veintisiete coma sesenta y cuatro pesos) más IVA. ✓



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

3° El plazo para el servicio será de 60 (sesenta) meses.✓

4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.

5° IMPUTESE los gastos a la asignación presupuestaria 215.22.08.002.000.000 ✓ denominada "Servicios de Vigilancia".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: SECPLA / Contratos / DA 3610.2012.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / OTL / DAF / SECPLA / SEC / JUR / pfc.